MODIFICATORIO No. 1 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DEL CONSORCIO POMBO 2026, con Nit. 902.042.666-7 representado legalmente por NELSON FREDY ARDILA GELVEZ identificado con C.C. 5.670.828 de Lebrija**,** CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE UN NUEVOINTEGRANTE DEL CONSORCIO, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 1735-2026 / CO1.PCCNTR.9356332 PROCESO: FLO-INFRA-LP-010-2025

Entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con N.I.T. No. 890.205.176-8, representado en este acto por el Ing. **GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ,** varón mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Floridablanca (Santander), identificado con C.C. 91.160.561 de Floridablanca, actuando en calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de Floridablanca (Santander), según Decreto de Nombramiento No. 00009 y Acta de Posesión No. 007 del 1 de enero de 2024, y delegado para el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto mediante Decreto No. 0039 del 10 de enero de 2024, que le otorga facultades para contratar y en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra el **CONSORCIO POMBO 2026, con Nit. 902.042.666-7 representado legalmente por NELSON FREDY ARDILA GELVEZ identificado con C.C. 5.670.828 de Lebrija**, hemos convenido celebrar Modificatorio No.1 al contrato de Obra Pública No. 1735-2026 / CO1.PCCNTR.9356332 PROCESO: FLO-INFRA-LP-010-2025, CUYO OBJETO ES: ADECUACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO RAFAEL POMBO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- SANTANDER, por medio del cual se ceden parcialmente los derechos y acciones entre: Santandereana De Servicios De Construcción SASERCO SAS identificado con NIT No. 900272763-2 representado legalmente por Nathaly Jaimes Barbosa, como CEDENTE, con un porcentaje de participación en el CONSORCIO POMBO 2026 del noventa (90%) a SICA Servicios Industriales, Comerciales y Administrativos SAS con Nit. 900515139-0 representado legalmente por CARLOS ANDRÉS JAIMES SUAREZ identificado con C.C. 13.722.479 de Bucaramanga en calidad de cesionario en un OCHENTA Y NUEVE (89%), modificando la composición del contratista proponente plural. Lo anterior previo las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Municipio de Floridablanca – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, adelanto mediante la modalidad de LICITACIÓN PUBLICA FLO-INFRA-LP-010-2025, proceso contractual cuyo objeto es: **ADECUACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO RAFAEL POMBO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- SANTANDER**. **2.** Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. El señor alcalde del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA (SANTANDER), identificado con NIT: 890205176-8, mediante Decreto No. 0039 de 2024, delego el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto y establecen otras disposiciones de fecha enero 10 de 2024, a su SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, tal como reza su ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN: Delegar en el titular del cargo de Secretario de Infraestructura Nivel Directivo, Código 020, Grado 04 y Jefe de Oficina de Contratación Nivel Directivo, Código 006, Grado 04, o quien haga sus veces, la ordenación del gasto que corresponda a cada dependencia, así como el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, conforme a las

facultades que otorga la ley y las que se confieran en el presente acto administrativo. **3.** Que dicho proceso culminó con la adjudicación al oferente CONSORCIO POMBO 2026 con Nit. 902.042.666-7 representado legalmente por NELSON FREDY ARDILA GELVEZ identificado con C.C. 5.670.828 de Lebrija, con dirección en la calle 103 No. 22ª-09, y notificación al Mail: nelsonfr2009@hotmail.com , TEL: 6076812584, consorcio conformado por SANTANDEREANA DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN SASERCO SAS NIT: 900272763-2 con un porcentaje de participación del 90%, y NELSON FREDY ARDILA GELVEZ C.C. 5.670.828 de Lebrija con un porcentaje de participación del 10%, quien obtuvo el mayor puntaje total 99,9521328, por el valor de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($1.477.736.317,88), por un término de ejecución de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio. **4.** Que, del respectivo proceso, se suscribió contrato de obra pública No. 1735-2026 / CO1.PCCNTR.9356332 entre el Municipio de Floridablanca y el CONSORCIO POMBO 2026 con Nit. 902.042.666-7, en la plataforma publica Secop II. **5.** Que el representante legal de CONSORCIO POMBO 2026 con Nit. 902.042.666-7, allego de manera escrita a la Secretaria de Infraestructura, solicitud de cesión PARCIAL DE LA PARTICIPACIÓN DE UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO POMBO 2026 con Nit. 902.042.666-7 que suscribió el CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. 1735-2026 / CO1.PCCNTR.9356332, proceso FLO-INFRA-LP-010-2025, cuyo objeto es ADECUACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO RAFAEL POMBO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- SANTANDER, requiriendo la cesión parcial de los porcentajes de participación del integrante SANTANDEREANA DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN SASERCO SAS identificado con NIT No. 900272763-2 representado legalmente por Nathaly Jaimes Barbosa como cedente, con un porcentaje de participación en el CONSORCIO POMBO 2026 del noventa (90%), a SICA Servicios Industriales, Comerciales y Administrativos SAS con Nit. 900515139-0 representado legalmente por CARLOS ANDRÉS JAIMES SUAREZ identificado con C.C. 13.722.479 de Bucaramanga, en calidad de cesionario en el porcentaje del 89% de participación en el CONSORCIO POMBO 2026 materia de este trámite. **6**. Que la empresa SICA Servicios Industriales, Comerciales y Administrativos SAS con Nit. 900515139-0 representado legalmente por CARLOS ANDRÉS JAIMES SUAREZ identificado con C.C. 13.722.479 de Bucaramanga en calidad de cesionario en el porcentaje del 89% de participación en el CONSORCIO POMBO 2026, aporto todos los documentos soporte, para demostrar al Municipio de Floridablanca, el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, como condición para aprobación la cesión. **7.** Que, en materia de cesión de contratos estatales, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la necesidad de que ante una cesión, ya sea incluso por modificación de los porcentajes de participación de los integrantes de una figura asociativa, el ejecutor cumpla con los mismos requisitos que se exigieron al consorcio cuando fue adjudicatario, para que así pueda continuar con la ejecución del objeto y el cumplimiento de las prestaciones, lo que exige que la propia Entidad estudie si el con la modificación de los porcentajes de participación del consorcio, este cumple con los requisitos acreditados dentro del proceso de selección. **8.** Que teniendo en cuenta el parágrafo tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993: *"(…) Los contratos estatales son "Intuito personae" (sic) y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (…)".* El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, se pronunció sobre la figura de la cesión en Sentencia de 16 de marzo de 2015, así: *"1.2 La figura de cesión de contrato se encuentra consagrada en el Código de Comercio en los artículos 887 a 896, tratándose de negocios jurídicos de carácter privado. Por su parte, la Ley 80 de 1993 en los artículos 9º y 41, menciona la cesión del*

contrato como una de las modalidades jurídicas en que una de las partes, dentro de la relación del contrato estatal, puede verse avocada, bien sea por imposición de la ley o en su defecto, por voluntad de una de las partes contratantes (especialmente la parte contratista). Si bien la figura de cesión de contrato no se encuentra regulada en la Ley 80 de 1993, por expresa remisión del artículo 13, 32 y 40 de aquella ley, se aplicarán las disposiciones comerciales para el efecto. Sobre el particular, tanto en la cesión de contrato de carácter comercial como estatal, se sustituye una posición jurídica y material de una de las partes contratantes, adquiriendo el tercero las obligaciones y derechos que le correspondían al contratista cedente dentro de la relación contractual. (…)Y es que es tan importante la característica de los contratos estatales consistente en que son catalogados "intuitu personae", que la entidad contratante debe observar, bajo su potestad discrecional pero objetiva, teniendo en cuenta o el estudio de conveniencia de la obra, los pliegos de condiciones o disposiciones que lo regule o reglamente, que el tercero, quien ostente la nueva posición contractual, cumpla con el objeto del contrato, por cuanto se encuentra de por medio el interés general. Para el efecto, se ha establecido que la autorización previa y por escrito por parte de la entidad contratante de la cesión que se pretenda realizar del contrato, exige que la propia entidad estudie si el futuro cesionario cumple con ciertos requisitos necesarios para la consecución del objeto del contrato. Para el efecto, la cesión i) debe recaer en un tercero; ii) el cesionario debe tener capacidad jurídica para continuar con la ejecución del objeto contractual y no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar y por último iii) debe contar con una capacidad técnica, económica y financiera suficiente para cumplir con las obligaciones y el objeto del contrato estatal (…)". (negrilla fuera de texto). **9.** Que previo a la autorización de la cesión mencionada se debe agotar la verificación jurídica, técnica y financiera del cesionario SICA Servicios Industriales, Comerciales y Administrativos SAS con Nit. 900515139-0 representado legalmente por CARLOS ANDRÉS JAIMES SUAREZ identificado con C.C. 13.722.479 de Bucaramanga, en calidad de cesionario en el porcentaje del 89% de participación en el CONSORCIO POMBO 2026, de acuerdo a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del proceso FLO-INFRA-LP-010-2025, cuyo objeto es : ADECUACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO RAFAEL POMBO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- SANTANDER, por los cuales fue adjudicatario del contrato y actual contratista. **10.** Que, dada la naturaleza del contrato estatal, es preciso de un lado que la cesión se eleve a escrito, la entidad contratante sea notificada de la misma y que esta manifieste su aceptación o autorización, con la facultad de reserva frente a las obligaciones que permanecen en cabeza del cedente y las que se transfieren al cesionario, en tanto la cesión del contrato resulta oponible y exigible, desde su aceptación por parte de la entidad contratante, que las partes interesadas aportaron los documentos de la cesión, cumpliendo el requisito. **11.** Que, mediante acto administrativo, se constituyó un comité evaluador para que verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes, técnicos, financieros y jurídicos de la nueva composición el CONSORCIO con el fin de proceder con la autorización por parte de la entidad. **12.** Que, una vez analizada la capacidad jurídica, técnica y financiera por parte del comité evaluador delegado para tal fin cuyo objeto era el de determinar el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones por parte del CONSORCIO con su nueva conformación, el resultado fue: CUMPLE **13.** Que una vez analizada la capacidad jurídica técnica y financiera del CONSORCIO con su nueva conformación, por parte del comité evaluador se determinó que cumple con los presupuestos requeridos para ejecutar el contrato; por lo que se anexa al expediente contractual la propuesta del cesionario y la evaluación técnica, jurídica y financiera realizada. **14.** Que se revisaron los antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas necesarias para aprobar la cesión

solicitada por lo que se aprueba la misma**. 15.** Que el Municipio de Floridablanca, mediante Acto Administrativo Resolución No.055 del 14 de abril, aprobó la cesión parcial de derecho y participación de un integrante del CONSORCIO POMBO 2026, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 1735-2026 / CO1.PCCNTR.9356332, PROCESO FLO-INFRA-LP-010-2025. Por las razones expuestas, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA COMPOSICIÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA CONSORCIO POMBO 2026 con Nit. 902.042.666-7,** representado legalmente por NELSON FREDY ARDILA GELVEZ identificado con C.C. 5.670.828 de Lebrija, CONSORCIO que se entenderá conformado por: SANTANDEREANA DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN SASERCO SAS NIT: 900272763-2 con un porcentaje de participación del 1%, NELSON FREDY ARDILA GELVEZ C.C. 5.670.828 de Lebrija con un porcentaje de participación del 10% y SICA SERVICIOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y ADMINISTRATIVOS SAS con un porcentaje de participación del 89%, por haberse cumplido con todos los requisitos y condiciones de orden técnico, jurídico y financiero para la cesión, y la consecuente modificación contractual. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás clausulas y condiciones no sufren modificación, por lo cual, continuaran en las mismas condiciones pactadas inicialmente. La presente modificación, se perfecciona con la firma de las partes.

POR EL MUNICIPIO.

GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATISTA

NELSON FREDY ARDILA GELVEZ
C.C. 5.670.828 de Lebrija
R.L CONSORCIO POMBO 2026 NIT: 902.042.666-7

Proyectó aspectos jurídicos: Angélica Martínez Rojas- Contratista CPS

Reviso aspectos Jurídicos: Sergio Pitta Rueda Abg. Oficina de Contratación.